

CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIO

En Rio Bueno, Republica de Chile, a 04 enero del 2021, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de derecho público, R.U.T N° 69.201.000-0, representado legalmente por el Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Chileno, casado, Cedula Nacional de Identidad N°8.818.022-4, con domicilio en calle comercio N°603, de la comuna de Rio Bueno y don **FELIPE ANTONIO VEGA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad N° **17.648.939-1**, de profesión Técnico preparación física, con domicilio en Crucero sector rural Cun-Cun de la comuna de Rio Bueno, se conviene lo siguiente.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Rio Bueno por el presente instrumento viene a contratar a don Felipe Antonio Vega Escobar, quien se compromete a realizar labores propias del cargo monitor de deporte, para el "Guardería Infantil de niños y niñas" Área Mujer Trabajo y Participación de SERNAMEG.

Cuyas funciones son;

- Realizar integralmente la estrategia de intervención, de acuerdo a lo definido en las orientaciones técnicas y en los convenios.-
- Asegurar que los asistentes a los talleres correspondan a usuarios /as seleccionados, llevando un control de asistencia diario detallado.-
- Mantener informados y motivados a los participantes de los talleres, tanto estudiantes como padres, apoderados, docentes, asistentes de la educación, etc.
- Preparar y disponer en terreno del material necesario en cantidad y calidad suficiente, de acuerdo a las actividades y coberturas (los materiales considerados no deben ser tóxicos, hipoalergénicos y certificados).-
- Resguardar que las sesiones se ejecuten en espacios que tengan seguridad e higiene.
- Conocer el plan de emergencia / contingencia de la escuela antes posible accidente o incidente (accidentes personales, terremotos, incendios, paros, contingencia país etc.)
- Otras funciones o tareas que dentro de sus competencias le sean encomendadas por su jefatura directa.

SEGUNDO: Los servicios prestados que da cuenta la cláusula, se realizarán de lunes a viernes en los siguientes horarios 08:30 a 17:30 horas, el programa que se desarrollará en el Establecimiento Educacional Escuela Pampa Ríos, con dirección calle 18 de septiembre N°1600.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, cancelará a don **FELIPE ANTONIO VEGA ESCOBAR**, la suma de **\$750.000** (setecientos cincuenta mil pesos) mensuales, impuesto incluido, previa emisión boleta de honorario a nombre Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, reteniéndole el impuesto correspondiente para cancelarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la Republica.

CUARTO: La supervisión de las funciones descritas en el punto primero de este convenio, estarán a cargo la Encargada de la Oficina Municipal de la Mujer Srta. María Elizabet Solís LLanquel y la certificación por parte de la Directora Desarrollo Comunitario Sra. Paula Andrea Hinojosa Mora. Deberá adjuntar al certificado de pago, el listado de asistencias de los niños y niñas, registros de firmas horarias, planificación semanal del programa para que acredite la efectiva prestación de servicio.

QUINTO: El presente contrato regirá desde el 01 de enero hasta el 28 de febrero del 2021 ambas fechas o hasta que sea necesarios los servicios del profesional.

SEXTO: El Profesional tendrá derecho a su pago íntegro de sus honorarios si el programa por contingencia sanitaria COVID-19 tuviera que suspenderse por entrar la comuna en fase de cuarentena, contagio dentro de la ejecución del programa y/o según lo determine el Ministerio de Salud.

SEPTIMO: Respeto a ausencia por licencia de pre y post natal, considerando que dentro de los objetivos y funciones del **SERNAMEG** se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación de honorario durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.

OCTAVO: El prestador de servicio tendrá derechos a:

- Tendrá derecho hacer uso de licencia médicas, según corresponda, dentro del periodo que dure el contrato, debiendo tramitar ante su isapre o compin(afiliado en fonasa), el pago del subsidio a que tenga derecho, conforme a lo dispuesto en el dictamen N°33.643 de contraloría general de la república, del 31.12.2019. Lo anterior por lo demás en armonía con lo dispuesto en la ley N°20.255 que establece su obligación legal de cotizar para el sistema de seguridad social y previsional.
- El Municipio cubrirá las diferencias que puedan existir entre el monto del subsidio al que tiene derecho el prestador de servicios y el total de sus honorarios; para ello, el prestador de servicios deberá acreditar al municipio el monto percibido por concepto de subsidio. De doña **FELIPE ANTONIO VEGA ESCOBAR**

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que **FELIPE ANTONIO VEGA ESCOBAR**, no es dependiente ni empleado de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se somete a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en nueve ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno.



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

FELIPE ANTONIO VEGA ESCOBAR
C.N.I 17.648.939-1.